



23 de diciembre de 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Este listado de respuestas corresponde **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a los aspectos relacionados con las observaciones presentadas. Al final de la respuesta a cada observación se incorpora el cuadro general de verificación de los componentes jurídicos, financiero y experiencia debidamente actualizados.

Representante	CARLOS MARIO SCHILLER PINTO
Entidad	CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE

Observación No. 243

*Bajo radicado E-2011-089338-NAC de fecha 21 de diciembre de 2009, se recibe documento bajo la referencia “Solicitud de suspensión de audiencia e inclusión de proponente en el listado de oferentes habilitados por Violación al Debido Proceso, consistente en lesionar el Derecho a la Igualdad contra la **CORPORACION ALIANZA CARIBE**, y violación al pliego de condiciones definitivo acorde a lo publicado en el LISTADO DE PORPONENTES (sic) HABILITADOS, en el proceso Convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores **PAE N° 005** de 2011.”*

Respuesta:

La CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE, mediante la solicitud allegada, pretende ser habilitada e incluida en la lista de oferentes habilitados de la Convocatoria Pública 005 de 2011 adelantada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estudiados los

argumentos esbozados por el solicitante, no es posible acceder a las peticiones, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, es preciso indicar que la solicitud se soporta completamente en una afirmación que no consulta la realidad de los hechos, ni guarda relación con las reglas objetivas del presente proceso.

2. En este sentido, el solicitante incurre en abiertas contradicciones pues, de manera inicial, confiesa espontáneamente la radicación del documento de certificación del CUPO DE CRÉDITO en la Regional Magdalena, para posteriormente, indicar que el mismo día, radicó el mismo documento, también en original, en la Sede Nacional del ICBF. A la letra el solicitante indica:

“- Que se procedió en el desarrollo de la **audiencia a radicar el documento en la Regional Magdalena**, y el cual se le solicitó por parte de la moderadora la (sic) directora jurídica que se verificara por parte del Regional si este documento era veraz, lo cual se confirmó por parte de la Regional como consta en la grabación.

- Así mismo se procedió a radicar **ese mismo día en las oficinas de la sede nacional documento original del cupo de crédito antes de culminarse dicha audiencia**” (negrilla fuera de texto).

3. Es de aclarar que el documento entregado en la audiencia, realizada el día 19 de diciembre de 2011, por parte de la CORPORACIÓN a la funcionaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bogotá D.C., no correspondía a un ORIGINAL sino que, por el contrario, se trataba de una copia (impresión de un archivo escaneado) y que por tanto no cumplía con lo exigido en los pliegos de condiciones, situación de la cual se dejó constancia en la aludida audiencia pública.

4. Es así como, se constató que el documento anexo en la sede nacional el día de la audiencia no corresponde al original de la certificación del cupo de crédito: en primer lugar, porque a simple vista, puede concluirse que corresponde a un documento reproducido del original tecnológicamente, a color, que resulta ser copia del original y, en segundo lugar, porque en el desarrollo de la audiencia pública llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2011 en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante videoconferencia con la regional Magdalena del ICBF, el funcionario de dicha regional confirmó la tenencia en las instalaciones de la regional de la certificación original del cupo de crédito expedido por Bancolombia a Corporación Alianza Caribe, documento que siendo leído públicamente durante la audiencia, coincidió de manera exacta con las copias presentes en la propuesta. Así las cosas, debe concluirse necesariamente que el documento allegado por el proponente a las 16:43:46 horas del 19 de diciembre de 2011 en las instalaciones de la Sede Nacional del ICBF, no puede corresponder por razones de imposibilidad fáctica, de modo, tiempo y lugar, al cupo de crédito original de la certificación.

5. En este sentido, se destaca que los pliegos de condiciones erigen la presentación del cupo de crédito como un requisito necesario para la asignación de los cupos máximos habilitados. De igual forma, en el numeral 3.2.2., exigen a los interesados la presentación de “la certificación original de cupo de crédito aprobado” (negrilla y subrayado fuera de texto).

6. Es de anotar igualmente, que el pliego de condiciones es claro afirmando en la nota del numeral 1.5 (página 10): “Los documentos habilitantes para la fase I y las propuestas para la fase II, **UNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LAS AUDIENCIAS DE CIERRE EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL. NO** se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni en lugar diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio. **La presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas.**”

7. En este punto, se advierte que el proponente radicó un ORIGINAL de la certificación de CUPO DE CRÉDITO, pero solamente hasta el día siguiente a la audiencia pública, esto es, el día 20 de diciembre de los corrientes, a las 11:27:25 a.m., registrado con radicado No. E-2011-088979-NAC.

8. De lo anterior, se colige que el proponente, como lo confiesa espontáneamente, radicó el original del cupo de crédito de forma indebida en la Regional Magdalena, allegando, a la sede nacional, únicamente una copia del mismo. Esta circunstancia es abiertamente contraria a lo dispuesto en el pliego de condiciones, tal y como se ha explicado.

9. Adicionalmente, el numeral 2.9.f de los pliegos de condiciones indica que: “Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las **formalidades propias** de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable”. Así pues, al analizar de forma sistemática los pliegos de condiciones junto con el artículo 268 del Código de Procedimiento Civil, se encuentra que el proponente estaba en la **obligación de aportar el original** de los documentos privados que estuvieren en su poder.

10. Es de resaltar que, como se ha sostenido reiteradamente por el Consejo de Estado¹ y en sede arbitral², el pliego de condiciones constituye la ley del contrato, como prerrequisito del principio de transparencia que irradia la contratación estatal. Es evidente, entonces, que solo a partir del respeto a las reglas objetivas establecidas en el pliego de condiciones, se protege la igualdad de oportunidades, así como la transparencia y selección objetiva. En este sentido, las afirmaciones del solicitante no encuentran soporte o sustento alguno en las reglas preestablecidas para la presente convocatoria.

11. Aún si, en gracia de discusión se aceptare la presentación en debida forma de la certificación del cupo de crédito, en listado publicado en la página de internet el día 14 de diciembre de 2011 referente a la lista de habilitación de los proponentes, en el aparte

denominado “informe completo” en el que se detalla cada uno de los componentes, jurídico, financiero y de experiencia, puede leerse la observación hecha por el ICBF en el componente financiero correspondiente a CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE: “El crédito está condicionado a las garantías que presente el proponente y la disponibilidad de recursos por parte del Banco”, condicionamiento este que, de igual forma, se ve **reflejado en el original radicado en la regional Magdalena**, y al día siguiente en las instalaciones de la Sede Nacional del ICBF. Es así como el formato relativo a la certificación del cupo de crédito (Formato No. 6 del pliego de condiciones), exige que el cupo no esté sujeto a aprobaciones posteriores, condición que no se cumple en la certificación expedida por Bancolombia en la cual condicionan el cupo de crédito de la siguiente manera: "Los desembolsos con cargo al cupo estarán sujetos, entre otras condiciones y sin limitación, al otorgamiento de las garantías para respaldar los mismos, a la disponibilidad de recursos por parte del banco y la cuantía disponible del Cupo."

12. Así, por demás, no acierta el proponente al afirmar, que en ningún aparte del informe publicado el 14 de diciembre de 2011, se hizo referencia a la certificación del cupo de crédito.

13. Ahora bien, **no es posible deducir bajo ninguna circunstancia que se ha violado el derecho a la igualdad del proponente**. En primer lugar, porque si bien es cierto se recibieron documentos de algunos proponentes en el trámite de la audiencia del día 19 de diciembre de 2011, la CORPORACION ALIANZA CARIBE contaba exactamente con la misma posibilidad de entregar durante el desarrollo de la audiencia la certificación del cupo de crédito en original. Estaría trasgredido el derecho a la igualdad que consagra la Carta Fundamental, si el ICBF se hubiera negado a recibir los documentos allegados por el proponente CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE durante el trámite de la audiencia.

14. Así las cosas, TODOS los proponentes, sin excepción, contaron con la posibilidad de allegar los documentos necesarios para subsanar las observaciones hechas. Es tanta la veracidad de esta afirmación, que el mismo proponente CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE, durante el transcurso de la audiencia, procedió a entregar el documento que según él afirma correspondía al “documento original del cupo de crédito”, documento que según lo dicho en líneas anteriores no puede corresponder a la certificación original expedida por BANCOLOMBIA.

15. En esta misma línea, tampoco puede aseverarse que el derecho a la igualdad del proponente se haya visto vulnerado, toda vez que los documentos aceptados a los proponentes en el transcurso de la audiencia, y mediante los cuales lograron subsanar, si bien es cierto correspondieron algunos de ellos a fotocopias ó a documentos enviados desde las diferentes regionales vía electrónica, sobre ninguno de ellos se exigía la radicación en original.

De conformidad con todo lo anterior, no se accede a ninguna de las peticiones formuladas por la CORPORACIÓN ALIANZA CARIBE.

1 Sentencia del 29 de enero de 2004, proceso No 10.779. C.P. Alier Eduardo Hernández E; Auto del 19 de julio de 2010, proceso No. 33.795. C.P. Ruth Stella Correa Palacio

2 Tribunal de Arbitramento de Consorcio I&A contra el Instituto de Desarrollo Urbano, 23 de mayo de 2005

Representante	DANIEL MARTINEZ PEDROZO
Entidad	CORPORACION AGROSOCIAL

Observación No. 244

BARRANQUILLA DICIEMBRE 21 2001

SEÑORES

ICBF CONVOCATORIA PUBLICA No. 005/2011

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO QUEREMOS DEJAR SENTADO EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 /2011 LOS SIGUIENTES HECHOS PARA QUE USTEDES SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN CON LA CORPORACION AGROSOCIAL IDENTIFICADA CON NIT NO. 802.010.694-3 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1. QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA CORPORACION AGROSOCIAL EN SU ARTICULO 22 (SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DORECTIVO) LITERAL 1 REZA “REPRESENTAR LA CORPORACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CONSTRUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CUANDO ASÍ AUTORICE EL CONCEJO DIRECTIVO”*
- 2. EN LAS CONTRATACIONES CONVOCATORIAS ANTERIORES Y LA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO SE CUMPLE A CABALIDAD ESTE PARÁGRAFO.*
- 3. PERO, EN EL CAPÍTULO VII “DEL DIRECTOR EJUECUTIVO” ARTICULO 26 REZA “LA CORPORACIÓN AGROSOCIAL TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO ASIGNADO POR EL CONCEJO DIRECTIVO EL CUAL TENDRÁ EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN LA DESIGNACIÓN PODRÁ RECAER EN UN MIEMBRO FUNDADOR O ACTIVO DE LA MISMA.*
- 4. ARTICULO 28 LITERAL 5 QUE REZA “ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA CORPORACION”*
- 5. ARTICULO 28 PARAGRAFO 6 REZA “ ABRIR Y GIRAR LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS QUE REQUIERA EL MANEJO DE LA CORPORACION”*
- 6. SEGÚN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 005/2011 LOS PLIEGOS EXPRESABAN QUE*

DEBIAN ESTAR ACORDES A LAS NORMAS VIGENTES DECRETO 2649/93 ART. 777. — REZA “La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes” SEGÚN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO EN CAMARA DE COMERCIO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2001 SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ESTA CORPORACION NO TIENE REVISOR FISCAL INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO ¿Cómo SE EXPLICAN ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN DE REVISOR FISCAL SI LEGALMENTE NO PERTENECE A LA CORPORACION?

7. EL D.E. 2150/95. ART. 42.— ESTE ARTICULO ES MUY CLARO AL REGULAR LA TODO LO CONCERNIENTE A LAS INSCRIPCIONES DE ESTATUTOS, REFORMAS, NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, LIBROS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS, LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, LOS LIBROS, LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS FORMADAS SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SE INSCRIBIRÁN EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON JURISDICCIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN LOS MISMOS TÉRMINOS, TARIFAS Y CONDICIONES PREVISTOS PARA EL REGISTRO DE ACTOS DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES. Y ACLARA QUE PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES SE REQUERIRÁ LA ACEPTACIÓN PREVIA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS.

CONCLUSIONES:

1. EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DANIEL MARTINEZ PEDROZO SOLO TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION.
2. EXISTE NULIDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EJECUTADOS POR EL SEÑOR DANIEL MARTINEZ PEDROZO
3. EL SEÑOR DANIEL MARTINEZ A FIRMADOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EL ICBF Y ADEMAS SUBCONTRATÓ EN EL AÑO 2009 CON LA FUNDACION INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LA FAMILIA POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L 1.400.000. EXPERIENCIA QUE LE FUE HABILITADA POR EL ICBF EN LA CONVOCATORIA DELSede Nacional CP 002-2010 Y LA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO cp. 005-2011SEÑORES ICBF, ESTE SEÑOR EJECUTÓ 2 CONTRATOS EN EL 2009 UNO POR VALOR DE MIL QUINIENTOS DIEZSIECHO SETECIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.518.729.609) Y OTRO POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS OCHENTA I OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.579.688.874) LA PREGUNTA ES ¿CON CUAL DE LOS 2 CONTRATOS SUBCONTRATÓ CON LA FUNDACION INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LA FAMILIA? O SEA QUE ES PERMITIDO CON EL MISMO CONTRATO SUBCONTRATAR Y ACREDITAR EXPERIENCIA?
4. EL SEÑOR DANIEL MARTIENZ USURPÓ EL CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN ES EL UNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACION SEGÚN EL ARTICULO 28 LITERAL 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION.
5. SOLICITAR CERTIFICACIONES BANCARIA A LA CORPORACION DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR LA USURPACION DEL DIRCETOR EJECUTIVO DONDE EL ES EL UNICO FACULTADO SEGÚN ESTATUTOS PARA MANEJAR LOS RECURSOS DE LA CORPORACION.
6. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CODIGO DE COMERCIO LOS REVISORES Y EL DECRETO EL D.E. 2150/95. ART. 42 LOS ESTATODS FINANCIEROS Y EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL NO SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR QUE EL

REVISOR FISCAL NO APARECE REGISTRADO EN CAMARA DE COMERCIO.

ATTE,

Veedor ciudadano costa atlántica

CC.

Fiscalía nacional

Procuraduría

Programa anticorrupción del gobierno nacional

Contraloría

Respuesta:

El proponente CORPORACIÓN AGROSOCIAL remitió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los estatutos de la entidad, el Acuerdo 001 de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación. De los anteriores documentos puede concluirse que:

1. Por medio del Acuerdo 001 de 2010, el Consejo Directivo de la Corporación designó como director ejecutivo al presidente de la corporación.
2. Que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, son funciones del Consejo Directivo entre otras “aprobar y/o autorizar al Director Ejecutivo para efectuar gastos superiores a los quinientos (500) salarios mínimos vigentes.
3. Que de acuerdo al artículo 21 numeral 5° de los estatutos de la corporación, es función del Consejo Directivo designar y remover al director ejecutivo como también decidir sobre la renuncia del mismo.
4. Que mediante Acuerdo 001 de 2010, éste órgano colegiado autorizó al presidente de la corporación en calidad del representante legal para contratar hasta por un monto de 25.000 (veinticinco mil) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Que de acuerdo al artículo 17 numeral 5° de los estatutos, el presidente del Consejo Directivo es el mismo de la corporación.
6. Que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la corporación, el cargo de presidente es ostentado por el señor Daniel Martínez Pedrozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.663.558.

Con base en las anteriores consideraciones, puede concluirse que el señor Daniel Martínez Pedrozo, es el presidente de la corporación,

el presidente del Consejo Directivo y según Acuerdo 001 de 2010 de este órgano colegiado, es también el Director Ejecutivo de la Corporación Agrosocial.

En los términos anteriores, se colige que el señor Daniel Martínez Pedrozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.663.558., está facultado para comprometer a la sociedad hasta por 25.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ahora bien, debe aclararse que los documentos financieros aportados por Corporación Agrosocial en su propuesta para la Convocatoria N° 005 de 2011, incluidos los estados financieros, fueron suscritos únicamente por el representante legal de la entidad y el contador público. Por lo anterior, ninguna persona en calidad de revisor fiscal suscribió los documentos financieros presentados por la corporación.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





23 de diciembre de 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Este listado de respuestas corresponde **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a los aspectos relacionados con las observaciones presentadas. Al final de la respuesta a cada observación se incorpora el cuadro general de verificación.

Representante	VICTORIA EUGENIA GONZALEZ ZULUAGA
Entidad	UNION TEMPORAL SEMILLAS DE AMOR

Observación No. 1

Por medio de la presente nos permitimos remitir copia de la póliza de la UNION TEMPORAL SEMILLAS DE AMOR, que se adjunto a la propuesta de la fase II de la convocatoria pública 005 PAE 2011; dentro de la cual se puede corroborar que el monto asegurado es de \$432.183.636.00 y no de \$432.138.636.00 de acuerdo a la verificación de los componentes realizada por ustedes dentro de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores PAE No. 005 de 2011.

Cabe señalar, que dentro de dicha verificación se observa que hubo un error de digitación realizada por parte del equipo calificador del ICBF.

Respuesta:

Se subsana el error de calificación. Correspondió a un error de digitación del valor de la póliza. El valor del amparo es de \$432.183.636

Representante	ERISON LEON DONADO
Entidad	UNION TEMPORAL CORPORACION CARIBE

Observación No. 2

estoy enviando archivo adjunto con el acta de autorización del representante de la fundación autogestionaria roca de refugio.

Respuesta:

Hemos recibido acta No. 015 de 20 de diciembre de 2011, en donde se subsana la observación y se anula el comentario.

Representante	Eduardo Cardenas Rueda
Entidad	UNION TEMPORAL COLOMBIANITOS

Observación No. 3

“Con el fin de tener una claridad para las subsanaciones para la fase II del cp 005 2011, solicito se nos informe HASTA QUE FECHA Y HORA ES POSIBLE REALIZAR LAS SUBSANACIONES?, SI DEBEN SER EN ORIGINAL RADICADAS EN LA SEDE NACIONAL? o PUEDEN SER ENVIADAS VIA CORREO ELECTRONICO?”

Gracias

*EDUARDO CARDENAS
U.T. COLOMBIANITOS”*

Respuesta:

En atención a la solicitud elevada por el proponente, se le informa que los documentos de subsanación pueden ser presentados hasta el día de la audiencia de adjudicación programada para el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el cronograma contenido en el pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, permitiéndose inicialmente el envío mediante correo electrónico de los documentos escaneados de manera legible, teniendo en cuenta lo previsto en el capítulo II numeral 2.9 literal f) del pliego, sin perjuicio del envío de los mismos en físico a las instalaciones de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, siempre y cuando la audiencia mencionada no haya culminado.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que “la presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas” (capítulo 9 numeral 1.5 del pliego de condiciones).

Representante	Roque Antonio Sarmiento Santiago
Entidad	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES

Observación No. 4

Teniendo en cuenta la evaluación practicada con respecto al numeral 6.2.4. Garantía de seriedad de la propuesta, extrañamos el resultado por cuanto las condiciones establecidas en los terminos de referencia establecen una cuantía del 10% del valor del presupuesto oficial de la zona, el cual corresponde a \$2.603.044.836, es decir el valor asegurado asciende a \$260.304.484, como puede constatarse en la póliza anexa numero AA037346 de fecha 19 de diciembre de 2012, de Seguros la Equidad la cual fue tomada por valor de \$260.304.484, ofreciendo así la garantía suficiente establecida en los mencionados terminos.

Por otro lado se cuestiona el hecho de que la Poliza tiene una vigencia mayor a la estipulada es decir 17 de abril de 2012, mientras que el periodo cubierto por la mencionada poliza cubija hasta el 29 de abril de 2012, lo que da mayor garantía y seriedad a nuestra oferta y no lesiona bajo ninguna circunstancia la garantía solicitada en los terminos de referencia

Respuesta:

1. En relación con el valor del amparo debe observarse que el valor total de inversión alimentación para la zona 3 Cesar corresponde a la suma de \$3.072'930.840, valor éste que debe tenerse en cuenta para calcular el 10 % como valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

2. En relación con la vigencia si bien es cierto en la póliza se observa que la “VIGENCIA PÓLIZA” va hasta el 29-04-2012, en el espacio correspondiente a “FECHA DE TERMINACIÓN”, aparece 17-04-2012 , por lo cual de conformidad con la póliza “VIGENCIA GARANTIAS”, el termino total es inferior a los 120 días exigidos en los pliegos.

Debe ampliar el valor asegurado a la suma que corresponda al 10 % del valor total de la inversión, así como ampliar la vigencia técnica para que cubra los 120 días.

Representante	MARLENY TELLEZ HOLGUIN
----------------------	-------------------------------

Entidad

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR "COOHOBBIENESTAR"

Observación No. 5

Por medio de la presente nos permitimos remitirle la subsanación de la poliza de seriedad para el proceso de contratación No CP 005 2011

Respuesta:

SUBSANO, se incluyó el digito de verificación del afianzado.

Representante	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ
Entidad	FUNDACION VIVE COLOMBIA

Observación No. 6

En respuesta a la observacion publicada por ustedes con respecto a la evaluacion de de la fase II, del proponente FUNDACION VIVE COLOMBIA Nit, 830.133.323-6, revision poliza.

solicito: se tenga en cuenta que en la oferta se adjuntaron dos polizas de seriedad, asi:

poliza N° 21-44-101104306 vigencia 30/04/2012 valor \$634.920.640 Zona 01

poliza N° 21-44-101104259 vigencia 30/04/2012 valor \$454.639.680 Zona 06

Lo anterior teniendo en cuenta que en el informe de evaluacion observaron solamente poliza correspondiente a la zona N° 01

Respuesta:

se acoge la observación del proponente y se ajusta el valor asegurado con la sumatoria de las dos pólizas.

Representante	Eduardo Cardenas Rueda
Entidad	UNION TEMPORAL COLOMBIANITOS

Observación No. 7

*“Adjunto envío original de minuta de la Unión Temporal Colombianitos, con el fin de subsanar la observación en la fase II del proceso licitatorio CP005 de 2011, adicionalmente deseo realizar la observación en cuanto al porcentaje de la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Municipio de Patía, pues figura 1,26544% y debe ser 1,2665544, con el fin de que de un 100%. Agradezco su atención.
Cordialmente,*

*EDUARADO CARDENAS
Representante Legal”*

Respuesta:

Verificada la documentación allegada por el proponente se constata la remisión del documento original de constitución, donde se consignó que la Unión Temporal Colombianitos, tendría una duración “por el plazo del contrato y un (1) año más”, por lo cual se subsana el aspecto contenido en el capítulo VI numeral 6.2.2 literal a).

Por otra parte, con respecto a la aclaración del porcentaje de participación de la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Municipio de Patía, contenida tanto en el documento remitido con la propuesta como en el enviado con ocasión de la observación, se contempla que corresponde a 1,266544% el cual será ingresado correctamente en el sistema, sin que sea dable al evaluador colocar el valor solicitado equivalente a 1,2665544%, por cuanto de conformidad con lo descrito en el capítulo IV aspecto 6.2.2 numeral 3 literal b), “las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación” de los integrantes.

Representante	VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ
Entidad	CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMA

Observación No. 8

se envia certificado de modificación en el cual se aclara el nombre del beneficiario

Respuesta:

se subsana el nombre del beneficiario, por lo tanto cumple.

Representante	ESTHER EMILIA VASQUEZ GONZALEZ
Entidad	CONSORCIO EL PORVENIR

Observación No. 9

VERIFICACION DEL FORMATO CORRECCION DE LA CALIFICACION PORCENTUAL DE COMPRAS LOCALES Y SUBCONTRATACION CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Respuesta:

Verificada la oferta del proponente se encuentra que el porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia es superior a 4 y hasta el 5%, y el de compras locales ofertado es de 10%. Así queda corregido el error de digitación.

Representante	HAROLD DE JESUS URIANA IPUANA
Entidad	CONSORCIO ANASHY WAYAA

Observación No. 10

Riohacha, Diciembre 20 de 2011

Señores I.C.B.F

Referencia: SUBSANACION DE DOCUMENTOS EN CONVOCATORIA PÚBLICA NO 005 DE 2011: FASE II

Por medio de la Presente; envió los siguientes documentos (ARCHIVO ANEXO EN PDF) para subsanación:

1. POLIZA CORREGIDO CON BENEFICIARIO ICBF NIT. 899.999.239-2 (la

modificación se encuentra en la segunda hoja de la póliza)

2. DOCUMENTOS QUE OTORGA DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR A LA REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION DE PROFESIONALES LUCHANDO POR LA GUAJIRA(ASPROLUGUA),

Estos documentos serán entregados en físico, en el transcurso del día de Mañana.

Cordialmente;

HAROLD DE JESUS URIANA IPUANA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ANASHY WAYAA
“BIENESTAR GUAJIRO”
NIT. 900.402.597-5

--

Movil: 314 5699131
Consortio Anashy Wayaa "Bienestar Guajiro"
Entidad Operadora Zona 3 -ICBF - La Guajira
Programa de Alimentacion Escolar - PAE
Calle 3 No. 6-68
Manaure La Guajira

Respuesta:

De acuerdo con el correo recibido el 22 de diciembre por parte del consorcio ANASHY WAYYA, se subsana las facultades que tiene el representante legal y que adjuntan el Acta No 010 de Noviembre de 2011 donde la junta directiva autoriza a la señora ELENA PATRICIA URIANA EPINAYU a celebrar contratos hasta por 14.937 SMMLV y una cuantía máxima de \$8.015.194.200

Representante	HAROLD DE JESUS URIANA IPUANA
Entidad	CONSORCIO ANASHY WAYAA

Observación No. 11

Por medio de la Presente; envió los siguientes documentos (ARCHIVO ANEXO EN PDF) para subsanación: POLIZA CORREGIDO CON BENEFICIARIO ICBF NIT. 899.999.239-2 (la modificación se encuentra en la segunda hoja de la póliza)

Respuesta:

Subsanó nombre del beneficiario por lo tanto cumple. debe aportar el original

Representante	SILVIA RINCÓN ACEVEDO
Entidad	COOPERATIVA DE ASOCIACIONES DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DE AGUADAS (COASBIENA)

Observación No. 12

Se allega certificado de modificación de la póliza

Respuesta:

El certificado de modificación aportado, si bien es cierto incluye adiciones al nombre del afianzado el mismo sigue estando incompleto, toda vez que carece de la preposición "DE" entre las palabras Cooperativa y Asociaciones. El nombre completo es: "COOPERATIVA **DE** ASOCIACIONES DE HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE AGUADAS"

Adicional a lo anterior el asegurado/Beneficiario aparece con el nombre ICBF Regional caldas debe suprimirse "Regional Caldas" ya que el NIT si corresponde a nivel Nacional.

Debe anexar certificado con las modificaciones indicadas.

Representante	ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS
Entidad	UNION TEMPORAL CENTRO VALLE

Observación No. 13

Aporta copia del certificado de modificación en el que se aclaran las observaciones realizadas en la evaluación.

Respuesta:

Cumple las observaciones a través del anexo 2 de la Póliza No. 430-47-994000013895. Debe aportar original del anexo 2 y el original de la póliza No. 430-47-994000013895.

Representante	DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA
Entidad	UNION TEMPORAL NARIÑO ADELANTE

Observación No. 14

“Buenas noches, teniendo en cuenta que se realizó observación frente a los valores de las pólizas de las zonas ofertadas, me permito solicitar amablemente nos informe hasta que hora hay plazo de entregar ésta información y saber de dónde sacamos los valores para la misma, ya que para realizar la póliza se uso número de cupos por valor ración por los últimos 180 días.

Gracias por su atención.

DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA

Representante Legal.”

Respuesta:

En atención a la solicitud elevada por el proponente, se le informa que los documentos de subsanación pueden ser presentados hasta el día de la audiencia de adjudicación programada para el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el cronograma contenido en el pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, permitiéndose inicialmente el envío mediante correo electrónico de los documentos escaneados de manera legible, teniendo en cuenta lo previsto en el capítulo II numeral 2.9 literal f) del pliego, sin perjuicio del envío de los mismos en físico a las instalaciones de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, siempre y cuando la audiencia mencionada no haya culminado.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que “la presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas” (capítulo 9 numeral 1.5 del pliego de condiciones).

Por otra parte, con respecto a la determinación de la cuantía correspondiente a la garantía de seriedad de la propuesta, está deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial de las zonas para las que oferta el proponente, consignado en la columna denominada "total inversión alimentación" y en la fila correspondiente al total de la zona específica (cuadro titulado distribución por zona publicado en la página del ICBF el 19 de diciembre de 2011).

Representante	MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
Entidad	CONSORCIO LUZ DE ESPERANZA

Observación No. 15

A través de correo electrónico de 22 de diciembre de 2011, el Consorcio Luz de Esperanza remite el acta mediante la cual confieren facultades ilimitadas a la doctora MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR, en aras de subsanar la observación a la fase II de la Convocatoria No. 005 de 2011.

Respuesta:

Cumple, se subsana la observación.

Representante	YAMILES YOLANDA ORTIZ RODRIGUEZ
Entidad	CONSORCIO CARIBE SIERRA Y MAR

Observación No. 16

Se adjunta copia del certificado de modificación

Respuesta:

Subsanó el nombre del beneficiario y el NIT del mismo. No subsana el tomador ya que persiste en figurar como tal la Fundación para el Bienestar Social de la Infancia, la Familia y no a nombre del Consorcio como lo exigen los pliegos. Debe anexar certificado de modificación en el que se indique como tomador/ Afianzado el Consorcio Caribe Sierra Y Mar.

Representante	VICTORIA EUGENIA GONZALEZ ZULUAGA
----------------------	--

Entidad

FUNDACION CONSTRUYAMOS COLOMBIA

Observación No. 17

Se anexa copia de certificado aclaratorio

Respuesta:

Se subsanó mediante aclaración en el sentido del que el valor asegurado corresponde al 10 % del valor oficial para la zona ofertada

Representante	ADIELA ALVAREZ QUINTERO
Entidad	CONSORCIO ESCOLARES DEL CESAR 2012

Observación No. 18

Indica el proponente que: El valor para la zona 3 para la cual propuso es de \$ 2.603.044.836. Y que para ello adjunto póliza correspondiente al 10 % de la suma antes indicada; tal valor asegurado sumado al valor asegurado para la zona 4 propuesta cumpliría con el requisito establecido en los pliegos.

Respuesta:

El valor correspondiente a Cesar zona 3 con base en los 18.170 cupos que contempla dicha zona, tiene un valor oficial de \$3.072.930.840, de conformidad con los cuadros publicados en la Adenda #2.

Por lo anterior el valor de la póliza que pretende amparar la seriedad de la propuesta para dicha zona es inferior al 10%.

Representante	MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
Entidad	CONSORCIO LUZ DE ESPERANZA

Observación No. 19

Adjunta correcciones a la póliza, en cuanto al NIT del beneficiario.

Por otra parte también argumenta que "...la aseguradora toma el nombre del Consorcio con mayor porcentaje..." y que por esta razón no aporta la póliza en la que se indique que el Consorcio es el Tomador / Afianzado.

Respuesta:

Aporta certificado anexo # 1 en el cual se aclara como beneficiario ICBF con nit. nivel Nacional, por lo tanto Cumple en este aspecto.

Sin embargo persiste el error en cuanto al tomador de la póliza sigue apareciendo Fundación Pro SanJuan, los pliegos de condiciones, página 43, contiene el cuadro de información necesaria con la que debe contar la póliza; en el mismo en el ítem correspondiente a "AFIANZADO" segunda viñeta se establece " En caso de consorcio o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal...".

En la póliza debió indicarse que se tomaba a nombre del Consorcio Luz de Esperanza. En la verificación que se hicieron de las diferentes pólizas encontramos que las aseguradoras si aclaran quien es el tomador indican el nombre del consorcio o de la unión temporal.

Representante	KATIA ELENA ROSADO MORILLO
Entidad	CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA

Observación No. 20

“Atento saludo.

Teniendo en cuenta que las observaciones a subsanar en la fase II fueron publicadas en las horas de la tarde del día 20 de diciembre del presente año, muy respetuosamente solicitamos al equipo evaluador de la convocatoria pública N° 005 de 2011, extender el plazo para hacer efectivas dichas modificaciones. Lo anterior responde a que la tramitación de la corrección de las pólizas es un procedimiento que requiere de tiempo y por tanto, como oferentes habilitados no podremos presentarnos a la audiencia de adjudicación

*con dichos errores subsanados.
Agradecemos enormemente su colaboración”.*

Respuesta:

En atención a la solicitud elevada por el proponente, se le informa que los documentos de subsanación pueden ser presentados hasta el día de la audiencia de adjudicación programada para el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el cronograma contenido en el pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, permitiéndose inicialmente el envío mediante correo electrónico de los documentos escaneados de manera legible, teniendo en cuenta lo previsto en el capítulo II numeral 2.9 literal f) del pliego, sin perjuicio del envío de los mismos en físico a las instalaciones de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, siempre y cuando la audiencia mencionada no haya culminado.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que “la presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas” (capítulo 9 numeral 1.5 del pliego de condiciones).

Representante	YERITZA YOHANA FIGUEROA BRITO
Entidad	FUNDACIÓN BARRANCAS SIGLO XXI

Observación No. 21

Envia póliza con la subsanación a la observación.

Respuesta:

El correo electrónico entregado adjunta archivo que contiene la carta remisoria de la subsanacion de "... La subsanción de la póliza de garantía..", sin embargo no adjunta la póliza anunciada , ni su anexo modificadorio.

Representante	ESTHER EMILIA VASQUEZ GONZALEZ
Entidad	CONSORCIO EL PORVENIR

Observación No. 22

Se adjunto modificación a la póliza en la cual se aclara que el asegurado es el ICBF e indica el NIT a nivel Nacional.

Respuesta:

Con el anexo modificatorio se subsana la observación presentada por lo tanto cumple.

Representante	ERISON LEON DONADO
Entidad	UNION TEMPORAL CORPORACION CARIBE

Observación No. 23

Adjunta copia póliza con el NIT del beneficiario corregido.

Respuesta:

El anexo 1 modificatorio de la póliza aportada corrige NIT de beneficiario por lo tanto cumple

Representante	ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS
Entidad	UNION TEMPORAL CENTRO VALLE

Observación No. 24

La Fundacion Accion por Colombia, envia correo anexando el Acta No. 30 que modifica el acta 29 que aparece en la oferta y el contrato de Union temporal.

Respuesta:

Señores

FUNDACION ACCION POR COLOMBIA

Hemos recibido el documento de Unión Temporal CENTRO VALLE, aclarando que el contrato a suscribir con el ICBF es de APORTE y no de concesión y de acuerdo al numeral 6.2.3 adjuntan el ACTA No. 30 que aclara las facultades del representante legal de FUNDACION ACCION POR COLOMBIA, autorizándolo a contratar hasta por \$20.000.000.000 .00

Cordial saludo.

Representante	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ
Entidad	FUNDACION VIVE COLOMBIA

Observación No. 26

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
ATT: DR. DIEGO MOLANO APONTE
Director General del ICBF
OFICINA ASESORA JURIDICA ICBF
AV CARRERA 68 NO. 64c – 75

Ref.: Observación convocatoria Pública para la conformación de la lista de oferentes habilitados y selección de operadores PAE No. 5 de 2011.

Respetados señores:

De la manera más atenta me permito informar la presunta irregularidad en la oferta presentada por la FUNDACION VIVE COLOMBIA dirigida por el Señor GERMAN ALMANZA HERNANDEZ, para el proceso PAE No. 5 de 2011, quien se encuentra habilitado en condición “cumple” en el aspecto financiero, específicamente lo relacionado con los indicadores financieros, lo que nos causa extrañeza toda vez que al revisar el Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad autorizada de acuerdo con el

ámbito legal en Colombia, el proponente inscribió estados financieros certificados y dictaminados a corte 31 de diciembre de 2010 con los cuales NO CUMPLE los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones numeral 3.2.2.1. VERIFICACION FINANCIERA, así:

1. Numeral 3.2.2.1.1. nivel de Endeudamiento: "... deberá tener un endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%),..."
De acuerdo a la información financiera reportada en el RUP y en firme, sería:

Total Pasivo a 31 de diciembre de 2011 3.788.209.217

Total Activo a 31 de diciembre de 2011 4.210.719.702

Lo que nos arroja un indicador de endeudamiento de 89,97%

A todas luces es claro que el proponente observando NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO, se acuerdo con la información que reposa en la RUP.

2. Numeral 3.2.2.1.3. Razón Corriente: "... deberá tener una razón corriente igual o superior a 1.5"

De acuerdo a la información financiera reportada en el RUP y en firme, sería:

Total Pasivo Corriente a 31 de diciembre de 2011 3.528.209.217

Total Activo Corriente a 31 de diciembre de 2011 3.990.074.845

Lo que nos arroja un indicador de razón corriente de 1.131

A todas luces es claro que el proponente observado NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE RAZON CORRIENTE.

El proponente presenta serias inconsistencias en la información financiera a la misma fecha de cierre, como se evidencia al hacer el comparativo entre la información financiera registrada en el RUP y la evaluación financiera publicada por la entidad, por ello solicitamos el rechazo inmediato de la oferta observada.

De acuerdo con las normas contables legales vigentes en Colombia, no es posible tener dos estados financieros certificados y dictaminados, a la misma fecha de corte con cifras diferentes para la misma persona jurídica.

Por esa posible irregularidad se puede estar tipificando el delito de fraude procesar (sic) y falsedad ideológica en documento privado. Lo que constituiría un serio inconveniente para la entidad, si adjudicara a un proponente que presenta modificaciones sustanciales en su información financiera.

Queremos solicitar al ICBF publique en la página WEB o nos allegue una copia de los Estados financieros presentados por la FUNDACION VIVE COLOMBIA, los cuales les hicieron merecedores del cumplimiento en los aspectos financieros de acuerdo con la evaluación publicada por el ICBF. Requerimiento que ya se había realizado en calidad de derecho de petición, al cual a la fecha no le han dado respuesta.

Finalmente, deseamos solicitar a la entidad, con carácter de DERECHO DE PETICION, remitir a la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES copia de los estados financieros allegados por el proponente al ICBF copia del RUP, así mismo solicitar a la Cámara de Comercio copia de los estados financieros allegados para inscripción o renovación del RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2010.

Quedamos a la espera de su acostumbrada legalidad y transparencia en su actuar, proceda a dar rechazo a la propuesta, dando cumplimiento al principio de transparencia y legalidad, toda vez que este proponente con la información financiera reportada en la Cámara de Comercio, en firme al día de hoy, NO CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones.

Realizaremos el seguimiento al tratamiento que le den a la información que remito con este oficio, ya que daré a conocer a los entes de

control las decisiones que tome el ICBF, frente a la adjudicación del proceso indicado en la Referencia, así mismo, hare seguimiento al trámite que adelanten los entes de control frente a estas serias inconvenientes en la información financiera.

Cordialmente,

*Oscar Rangel Rangel
C.c. 79.622.352 de Bogotá.*

Respuesta:

Dando alcance al comunicado de fecha 22 de diciembre de 2011 suscrito por el señor Oscar Rangel Rangel identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.352 de Bogotá, en donde manifiesta una presunta irregularidad, con base en que el proponente Fundación Vive Colombia, de acuerdo con los estados financieros presentados en el R.U.P. dan un indicador de endeudamiento del 89.97% y una razón corrientes de 1.31, indicadores que no cumplen con los requerimientos exigidos en el pliego (Nivel de endeudamiento menor o igual al 70% y Razón Corriente igual o superior a 1.5).

1. Respecto de la evaluación realizada

En primer lugar, es importante destacar que el Registro Único de Proponentes, se solicitó en los pliegos de condiciones de la convocatoria exclusivamente para verificar que el proponente estuviera inscrito en la actividad, especialidades y grupos que interesan al objeto del proceso, tal como se registro en él numeral 3.1.2.1.

En este sentido, la verificación financiera se realizó sobre los estados financieros presentados de conformidad con las exigencias de ley, esto es, debidamente clasificados, certificados y dictaminados, en caso de estar obligados a ello. Así las cosas, el equipo evaluador calificó la información financiera como CUMPLE, basado en los estados financieros (Balance General) debidamente firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, extractándose lo siguiente:

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total x 100 $2.888'209.217/4.210'719.702 = 68.59\%$

Razón Corriente = Activo Corriente / Pasivo Corriente $3.990'074.845/2.628'209.217 = 1.52$

Procedimiento ajustado a los requisitos exigidos en el numeral 3.2.2 literal a), y en uno de sus apartes contempla "Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomados fielmente de los libros oficiales. Los estados financieros permitirán verificar el comportamiento y solidez económica, en concordancia con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, artículos 114 al 118 y 36 y 37 de la y 222 de 1995".

2. Respecto de la necesidad de clarificar las inconsistencias

Ahora bien, al contrastar la información aportada por el oferente con su solicitud de habilitación y la contenida en el RUP aportado por el ciudadano denunciante, se muestra una diferencia en la información relacionada con la capacidad de endeudamiento y la razón corriente.

De conformidad con lo anterior, el ICBF, en ejercicio de su facultad de verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente, REQUIERE, DE MANERA PÚBLICA, al proponente FUNDACION VIVE COLOMBIA para que antes del cierre de la audiencia de adjudicación:

1. **ALLEGUE** a esta entidad, los soportes documentales en los cuales se evidencie que ACLARÓ la información financiera de la fundación registrada en el Registro Único de Proponentes.

2. **EXPLIQUE PÚBLICAMENTE** las presuntas irregularidades o inconsistencias entre los estados financieros certificados y dictaminados presentados al proceso y, la información financiera registrada en el RUP.

Representante

ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA

Entidad

CONSORCIO JUSTICIA Y GENERO

Observación No. 27

Se adjunta póliza corregida del consorcio Justicia y Genero

Respuesta:

Subsanó mediante anexo modificatorio. Debe aportar original del mismo.

Representante	WILLIAM ENRIQUE DIZ BERRIO
Entidad	CONSORCIO NUTRICIONALES BOLIVAR

Observación No. 28

En mi condicion de representante legal del CONSORCIO NUTRICIONALES BOLIVAR, conformado por FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA, FUNDACION DESARROLLO CARIBE Y FUNDACION COLOMBIA NUEVA, solicito se corrija el informe publicado en el día de hoy, en el ítem que reza: "Disponibilidad de Cupos en la Totalidad de los Integrantes: NO CUMPLE", por las siguientes razones:

1. En el informe de cupos habilitados de la primera fase, a las fundaciones que conforman el consorcio, les habilitaron los siguientes cupos:

FUNDACION COLOMBIA NUEVA: 15.440 cupos habilitados.

FUNDACION DESARROLLO CARIBE: 16.731 cupos habilitados

FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA: 92.079 cupos habilitados.

mirar las tres imagenes adjuntas, que corresponden, a fotos tomadas a pantalla de archivo publicado en la pagina Web del ICBF, donde se evidencia los cupos habilitados a cada una de las fundaciones.

2. En el consorcio NUTRICIONALES BOLIVAR, cada fundación contribuye, con los siguientes cupos:

15.440 de colombia nueva, la cual entrega al consorcio todos sus cupos habilitados

10.016 de desarrollo caribe, que entrega esta cifra al consorcio NUTRICIONALES BOLIVAR, y le quedan 6.715 cupos que utiliza en el CONSORCIO POR EL DESARROLLO DE LA MOJANA,

14.546 de unidos por colombia, -

FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA

NIT. 812.008.044-6

Calle 79 No.6-250 Bodega 10

Respuesta:

En respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO NUTRICIONALES BOLIVAR, pertinente aclarar que:

1. En los proponentes plurales, el porcentaje de participación en la segunda fase de Convocatoria guarda intrínseca relación con el número de cupos que se aportan al Consorcio o Uniones Temporales por cada integrante.
2. En este sentido, una vez revisado el documento consorcial presentado se extracta la siguiente información:

10 - CONSORCIO NUTRICIONALES BOLIVAR

Zona a la que Ofertan: Bolívar Zona 3

No. De cupos de la Zona: 40.002

- El proponente FUNDACION COLOMBIA NUEVA (89) tiene un porcentaje de participación del 39% requiriendo, con base en el aludido porcentaje, un total de 15.600,8. Dado que la FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA solo cuenta con 15.440, el porcentaje de participación supera, por 161 cupos, el número de cupos habilitados.

- El proponente FUNDACION DESARROLLO CARIBE (5) tiene un porcentaje de participación del 25% requiriendo, con base en el aludido porcentaje, un total de 10000,5. La FUNDACION DESARROLLO CARIBE cuenta con los cupos máximos habilitados para su porcentaje de participación.

- El proponente FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA (71) tiene un porcentaje de participación del 36% requiriendo, con base en el aludido porcentaje, un total de 14400,7. La FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA cuenta con los cupos máximos habilitados para su porcentaje de participación.

Así las cosas, es evidente que el proponente no cumple con la Disponibilidad de Cupos en la Totalidad de los Integrantes.

Representante	YAMILES YOLANDA ORTIZ RODRIGUEZ
Entidad	CONSORCIO CARIBE SIERRA Y MAR

Observación No. 29

Aporta certificado de modificación # 3 donde aclara tomador, para indicar que es el Cosorcio Caribe, Sierra y Mar.

Respuesta:

Verificado la aclaración en el anexo modificadorio se aprueba

Representante	DEISY BIBIANA VARGAS RENDON
Entidad	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL(COBIENESTAR)

Observación No. 30

Se estan haciendo los ajustes por parte de la aseguradora

Respuesta:

A la espera de ajustes.

Representante	YAMILES YOLANDA ORTIZ RODRIGUEZ
Entidad	CONSORCIO CARIBE SIERRA Y MAR

Observación No. 31

documento para subsanar requerimiento comité de evaluación de la convocatoria No. 005 de 2001.

Respuesta:

Dando alcance a la observación anotada, se recibe el acta No. 001 en donde se otorga facultades amplias a la representante legal del consorcio y se recibe el acta No. 002 de 2001 en donde se amplia las facultades al representante legal de la Asociación Mujeres Comunitarias 7 de Agosto, a una cuantía ilimitada.

Se corrige la observación anotada.

Representante	ESTHER EMILIA VASQUEZ GONZALEZ
Entidad	CONSORCIO EL PORVENIR

Observación No. 32

El proponente aporta copia del acta de junta directiva No. 007 del 5 de diciembre de 2011 del CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM".

Respuesta:

Una vez verificada la documentación aportada, y teniendo en cuenta el acta No. 007 del 5 de diciembre de 2011 de la de junta directiva del CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "CEADESCOM" autoriza al Representante Legal de la aludida persona jurídica a contratar hasta "los montos que se generen por los cupos habilitados en las propuestas presentadas al ICBF", se toma nota de la autorización para el respectivo proponente.

En este sentido, el proponente es calificado como CUMPLE en el aspecto de las facultades Suficientes para Contratación del Representante Legal.

Representante	ANA JUDITH SALAZAR LOSADA
Entidad	CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR

Observación No. 33

"Muy buenas noches equipo de trabajo CP 005 2011 ICBF.

El CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR, cuenta con 32.723 cupos habilitados así:

GOTA DE LECHE 23.908 según "ALCANCE LISTA DE HABILITADOS" publicado en la página web el día 20 de diciembre y NUTRIR 8.815 para un total de cupos habilitados del CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR de 32.723 y la zona dos del Departamento de Caldas tiene 30.960, por tal motivo cumplimos totalmente con los cupos ofertados para la zona dos del Departamento de Caldas. Les solicito verifiquen la información y nos cuenten."

Respuesta:

En respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR, resulta pertinente aclarar que:

1. En los proponentes plurales, el porcentaje de participación en la segunda fase de Convocatoria guarda intrínseca relación con el número de cupos que se aportan al Consorcio o Uniones Temporales por cada integrante.
2. En este sentido, una vez revisado el documento consorcial presentado se extrae la siguiente información:

CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR

Zona a la que Ofertan:

Caldas Zona 2

No. De cupos de la Zona: 30.960

- El proponente COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN NUTRIR (67) tiene un porcentaje de participación del 50% requiriendo, con base en el aludido porcentaje, un total de 15.480 cupos para cubrir la totalidad de la zona, lo cual no se acata en la medida que dicha entidad sólo cuenta con 8.815 cupos máximos habilitados.

- La entidad GOTA DE LECHE (184) tiene un porcentaje de participación del 50% requiriendo, con base en el aludido porcentaje, un total de 15.480 cupos, circunstancia que acata a cabalidad en el entendido que fue habilitada en fase I con 23.908.

Por lo anterior, el CONSORCIO UNIDOS PARA SERVIR NO CUMPLE por disponibilidad de cupos de la totalidad de los integrantes.

Representante	ELIZABETH HABID MARTÍNEZ
Entidad	CONSORCIO NUEVO MUNDO

Observación No. 34

Aporta anexo modificadorio de la póliza.

Respuesta:

Mediante anexo modificadorio se aclaró que el beneficiario es ICBF con el NIT Nacional, por lo tanto CUMPLE., respecto de la póliza.

Representante	KATIA ELENA ROSADO MORILLO
Entidad	CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA

Observación No. 35

El proponente CONSORCIO ESCOLARES DE LA SÁBANA aporta documento consorcial en original, con el fin de subsanar las observaciones planteadas por el Comité Evaluador.

Respuesta:

Una vez verificado el documento original de constitución del CONSORCIO ESCOLARES DE LA SÁBANA aportado, se videnció que NO se encuentra suscrito por la totalidad de los representantes legales de los entes jurídicos integrantes. Es así como, el documento que se allega está suscrito por KATYA ROSADO MORILLO (Representante legal de CORAZON PAIS) y MALENA BARRIOS ARRIETA (Representante legal de la FUNDACION NUEVA SABANA), sin que se evidencie la firma de la señora IVIS DEL CARMEN ROSADO ROBLES (Representante Legal de ASOALIMENTARSE).

De conformidad con lo anterior, se mantiene la calificación de NO CUMPLE en la verificación jurídica del proponente CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA.

Representante	YAMILES YOLANDA ORTIZ RODRIGUEZ
Entidad	CONSORCIO CARIBE SIERRA Y MAR

Observación No. 36

Anexo certificado modificatoria del valor asegurado.

Respuesta:

Aumentó el valor corregido del monto del amparo.

Representante	KATIA ELENA ROSADO MORILLO
Entidad	CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA

Observación No. 37

El proponente CONSORCIO ESCOLARES DE LA SÁBANA aporta documento consorcial en original, con el fin de subsanar las observaciones planteadas por el Comité Evaluador.

Respuesta:

Una vez verificado el documento original de constitución del CONSORCIO ESCOLARES DE LA SÁBANA aportado, se videnció que NO se encuentra suscrito por la totalidad de los representantes legales de los entes jurídicos integrantes. Es así como, el documento que se allega está suscrito por KATYA ROSADO MORILLO (Representante legal de CORAZON PAIS) y MALENA BARRIOS ARRIETA (Representante legal de la FUNDACION NUEVA SABANA), sin que se evidencie la firma de la señora IVIS DEL CARMEN ROSADO ROBLES (Representante Legal de ASOALIMENTARSE).

De conformidad con lo anterior, se mantiene la calificación de NO CUMPLE en la verificación jurídica del proponente CONSORCIO ESCOLARES DE LA SABANA.

Representante	DIEGO MAURICIO GUERRERO COKA
Entidad	UNION TEMPORAL NARIÑO ADELANTE

Observación No. 38

Aportan anexo modificadorio de la póliza de seriedad.

Respuesta:

El anexo modificadorio ajusta el nombre del beneficiario y el NIT. de la póliza Seguro Estado 7246, por lo tanto CUMPLE.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

